

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 013-2024-MPC

Aplao, 30 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El Convenio N 451-2018-MTC/21, celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA. El CONVENIO N° 409-2019-MTC/21, celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA. El Oficio múltiple n° 01-2024-MTC/21.GMS expediente administrativo n° 00171-2024.

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE CASTILLA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 02 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2024 SE, ACORDÓ.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el Convenio N 451-2018-MTC/21, PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD acordaron establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizaría el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCION DE

LA CARRETERA AYO - ANDAMAYO (PROGRESIVA KM. 0+000 KM 46 + 249) DISTRITO DE APLAO YAYO, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA."

Que, con fecha 28 de marzo del año 2019, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, suscriben el CONVENIO N° 409-2019-MTC/21, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos, en virtud a lo dispuesto en el cuarto párrafo del numeral 12.2 de la Ley N° 30879. Bajo estas consideraciones, la transferencia de recursos está destinada al financiamiento para la continuidad de la ejecución y supervisión del Proyecto de inversión CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ALLO-AYO- ANDAMAYO (PROGRESIVA KM. 0+000 KM 46+ 249) DISTRITO DE APLAO YAYO, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA, por el monto de 154'500,196.55.

Que, la CLAUSULA NOVENA del CONVENIO N° 409-2019-MTC/21 establece que las MODIFICACIONES O AMPLIACIONES del convenio serán mediante ADENDA.

Que, el oficio múltiple n° 01-2024-MTC/21.GMS, PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el acuerdo de concejo municipal que autorice al alcalde a suscribir la adenda, en atención a la transferencia financiera en favor de la municipalidad, aprobada en la Ley n° 31953 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, numeral 11.5 ha considerado el monto de S/ 12 000 000.00 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO - ANDAMAYO (PROGRESIVA KM. 0+000 KM 46 + 249) DISTRITO DE APLAO AYO, PROVINCIA CASTILLA, REGION AREQUIPA."

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (. . .) 88.3: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** y del Pleno del Concejo Municipal y **LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**, del Pleno del Concejo Municipal y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Castilla MVZ RENZO PAUL PASTOR ALATRISTRA en suscribir la adenda al convenio celebrado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de planificación y presupuesto de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación